

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPCD N° 031/2021

La Paz, 06 de septiembre de 2021

VISTOS:

Informe AISEM/DT/INF/2013/21 de fecha 03 de septiembre de 2021, y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, cuya sigla es "AISEM", como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27526 de 18 de mayo de 2021, se designa al Dr. Javier Christian Fulguera Condori como Director General Ejecutivo de la AISEM.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 045/2021 de 02 de junio de 2021, se habilita como DIA HABIL ADMINISTRATIVO, los Feriados, sábados y Domingos, para los actos administrativos correspondientes a los procesos de contratación regulados por el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, aprobado por la Resolución Administrativa N° 043/2021 de 28 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 047/2021 de 03 de junio de 2021, se delega como Responsable del Proceso de Contratación Directa al Director de Administración y Finanzas de la AISEM, en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020 y la Resolución Administrativa N° 043/2021 de 28 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, tiene por objeto autorizar a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4432 señala que, I. Se autoriza a partir de la publicación del presente Decreto Supremo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Ministerio de Salud y Deportes, a las Entidades Territoriales Autónomas, a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS y a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, efectuar la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19; II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica. III. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante. IV. Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitará al proveedor el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, para la formalización de la contratación. V. Una vez realizadas las



contrataciones directas de pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, con excepción de la contratación de vacunas, el Ministerio de Salud y Deportes, las Entidades Territoriales Autónomas, las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, la CEASS y la AISEM, deberán: **a.** Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; **b.** Registrar la contratación directa de bienes y servicios a partir de la formalización de la contratación en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 4432, determina que los procesos de contratación realizados en el marco del presente Decreto Supremo, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, se regirán bajo los principios de transparencia y legalidad.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se aprueba el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020; estableciendo en su artículo 5 que la Contratación Directa es la modalidad para la contratación directa de Reactivos e Insumos, Medicamentos, Dispositivos médicos consumibles, Repuestos para el mantenimiento del equipamiento médico, Recursos Humanos, Otros Bienes y Servicios para la contención, diagnósticos y atención de la COVID – 19; establecida en el Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020.

Que, el Reglamento de Contratación Directa en su artículo Art. 18 párrafo I inciso b) señala, Ninguna empresa hubiera cumplido los requisitos mínimos establecidos en revisión de las expresiones de interés; y, el párrafo II, incisos g) y k) señala, entre las funciones del Responsable del Proceso de Contratación Directa RPCD: g) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones; k) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa, (Cuando corresponda).

Que, la comisión de calificación mediante Informe AISEM/DT/INF/2013/21 de fecha 03 de septiembre de 2021, correspondiente al proceso de Contratación "**ADQUISICIÓN DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL**" concluye que:

OXIGENO VITAL

- La empresa OXIGENO VITAL presenta formularios F2 y F3, especificaciones técnicas, certificados de calidad y experiencia.
- La empresa OXIGENO VITAL no presenta certificado de comercialización AGEMED, certificados de servicio técnico, certificado de provisión de insumos y no manifiesta la aceptación a diversos puntos de las Condiciones Generales solicitadas.
- Se concluye que la empresa OXIGENO VITAL **NO CUMPLE** con todo lo solicitado

DISMEBOL

- La empresa DISMEBOL presenta el formulario F2-F3 y especificaciones técnicas.
- La empresa DISMEBOL no presenta el certificado de calidad ISO 9001:2015.
- La empresa DISMEBOL no presenta el certificado de calidad CE.
- La empresa DISMEBOL no presenta documentación de experiencia general ni específica.
- Se concluye que la empresa DISMEBOL **NO CUMPLE** con todo lo solicitado.



Observaciones que emergieron en la fase de revisión de las expresiones de interés, asimismo se recomienda al RPCD DECLARAR DESIERTO en la fase de expresión de interés, el proceso "ADQUISICIÓN DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL" en aplicación al inciso b) del párrafo I del artículo 18 del "Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020".

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa - RPCD de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe AISEM/DT/INF/2013/21 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESIERTO la fase de expresión de interés del Proceso de Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL", conforme al Art. 18 párrafo I inciso b) del Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la Dirección de Administración y Finanzas, cumplir con todos los procedimientos administrativos respectivos para el efecto a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LIC. MANUEL VACA FLORES SERNICH
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RPCD
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO